

CONVENIO MARCO

27 AGO 2021

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y María Pía Panificación, en adelante **LA PANADERÍA**, representada en este acto por el Sr. Gerardo Salvador Molina, DNI N° 14.942.754, se formaliza este Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** y **LA PANADERÍA** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, **LA FACULTAD** y **LA PANADERÍA** Designarán un/a Coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas complementarias individuales, por Proyecto.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

SEXTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Provincial de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Máximo Victoria N° 55 Capital-San Fdo. Del Valle De Catamarca y **LA PANADERÍA** en la calle San Martín 87-Barrio Centro. Departamento Andalgalá-San Fdo. Del Valle De Catamarca

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

